

## La Militarización de la Seguridad Pública en México y la vulneración a los Derechos Humanos

Raúl Horacio Arenas Valdés<sup>53</sup>

### Resumen

La propuesta de militarización que realiza el presidente Andrés Manuel López Obrador, en el sentido de colocar a la Guardia Nacional con un mando militar, en donde pretende que ésta dependa de la Secretaría de Defensa Nacional, y en ese tenor, debe entregar la seguridad civil y pública a los militares, es un tema de relevancia que ha causado polémica, es por lo que se deben hacer algunos cuestionamientos como ¿qué explica este fenómeno en la Seguridad Pública para militarizarla? ¿Cuál es el fundamento legal para considerar a la Seguridad Pública como civil?, ¿qué implicaciones tiene el estado de derecho en la Seguridad Pública en México? Estas son algunas de las interrogantes que se vislumbran en el presente estudio.

**Palabras clave:** *Militarización, Seguridad Pública, Guardia Nacional, Ejército.*

### Abstract

The militarization proposal made by President Andrés Manuel López Obrador, in the sense of placing the national guard with a military command since he intends that it depends on the Secretary of National Defense, and in that tenor, civil security must be delivered and public to the military, it is a relevant issue, which has caused controversy, there is a need to militarize public security, which is why some questions must be asked such as: What explains this phenomenon? What is its legal foundation? What implications does the rule of law have on Public Security? These are some of the questions raised in this study.

---

<sup>53</sup> Profesor de tiempo completo, adscrito al Centro de Investigación en Ciencias Jurídicas de la Universidad Autónoma del Estado de México, México (rhav59@hotmail.com).

**Key words** *Militarization, Public Security, National Guard, Army.*

## Introducción

En los últimos tres sexenios, México ha atravesado un proceso de militarización en tareas de Seguridad Pública, otorgando cada vez más actividad y funciones a las Fuerzas Armadas en el combate a la delincuencia.

Incluso ante las complejidades del mundo criminal, se requiere que las fuerzas armadas participen en misiones de seguridad, pues las organizaciones criminales están mejor equipadas y rebasan el control, apoyo y evaluación de las tareas de la policía en México, como consecuencia se obtiene un daño a la estructura jurídica por su actuación, por desconocer las obligaciones que tiene el policía en tareas de investigación, así como por considerar los aspectos obligatorios que permitan cambiar el actuar para cuidar a la ciudadanía, como lo son aquellos actores políticos y sociales que defienden líneas civiles y se oponen a los esfuerzos de militarización casi permanentemente.

Es por ello que el concepto de militarización a lo largo del tiempo ha tenido un significado muy diverso. Se realiza un análisis crítico sobre la influencia que tiene la sociedad, ya que la militarización de las tareas de Seguridad Pública, carece de efectividad, ya que se le debe dar la importancia a este estudio en el contexto de un estado de Derecho que se contextualiza en la cultura de la legalidad, por tanto, no dejar pasar por alto el sexenio de Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, como un antecedente de la militarización de la seguridad pública en México:

La guerra en contra del crimen organizado perpetrada por el presidente Constitucional del mandato 2006-2012, Felipe Calderón, tuvo muchas consecuencias y variados problemas en la sociedad mexicana. En relación con los posicionamientos públicos de los principales protagonistas de esta guerra pueden observarse algunas características que denotan el ejercicio de la política en México, así como la importancia de la figura presidencial en la cultura política mexicana. Dada la

relevancia de este fenómeno dentro de la realidad actual mexicana, lo abordamos como un drama con el cual Calderón se erige como el personaje principal, quien planteándose a sí mismo como un cruzado que libraría una lucha en contra del crimen, pasa a convertirse en un político acorralado debido a las consecuencias de la guerra. (Cervantes Porrua, 2017)

“Si bien en ese momento se intensificó, la realidad es que el debate sobre la militarización de la seguridad pública del país tuvo su origen desde antes” (Rosado Pulido, Origen de la militarización de la seguridad pública en México: análisis histórico de la Acción de Inconstitucionalidad 1/96 Centro de Estudios Constitucionales, SCJN, 2020), como se aprecia. Es por lo que lleva a mencionar que el actual presidente de México Andrés Manuel López Obrador se comprometió a desmilitarizar la vida pública en México. Durante las campañas de 2012 y 2018 insistió en que el Ejército regrese a los cuarteles en no más de seis meses. Hoy en día, la realidad es muy diferente. Al Ejército se le encomendaron las tareas y funciones asociadas al dominio civil en administraciones anteriores.

Se presenta un análisis que se vincula a la problemática que sostiene el actual gobierno del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una fuerte crítica a Andrés Manuel López Obrador en cumplimiento a los derechos humanos, en materia de Seguridad Pública.

El artículo se encuentra estructurado en tres apartados, el primero de ellos aborda la perspectiva sociológica de la Seguridad Pública y la militarización, producto de conceptualizar el tema que se presenta; en el segundo se presenta un análisis de los antecedentes que se vinculan con la militarización de la Seguridad Pública y en el último una reflexión sobre las acciones implementadas hasta el momento y hacia dónde podría transitar la administración actual.

### **Una perspectiva sociológica de la Seguridad Pública y la militarización**

El tema se debe enfocar hacia lo que es la Militarización, siendo esta

El proceso incremental de involucramiento de los militares en temas de seguridad pública genera diversos problemas y desafíos a la hora de enfrentar la criminalidad en América Latina. Las recomendaciones de política que se presentan a

continuación parten del reconocimiento de que dicha participación se justifica sólo en casos extremos en que la institución policial carece de capacidad de respuesta frente a la crisis. En cualquier caso, esta "fuerza de tarea" debería estar bajo el control y mando civil y recibir entrenamiento en funciones policiales y acciones de control de la criminalidad. La respuesta rápida no debe invisibilizar las estrategias de mediano y largo plazos, pues es urgente que se empiecen a implementar en la región cambios profundos que puedan controlar efectivamente el aumento de la criminalidad. Entre las principales reformas necesarias se resaltan cinco. Profundos cambios en la institución policial. Una de las principales consecuencias del involucramiento de las fuerzas armadas para enfrentar la seguridad interna es la invisibilización de los problemas de la institución policial. Es evidente que no se puede justificar esta intervención por los niveles de corrupción policial (como en el caso mexicano) sin desarrollar paralelamente procesos de reforma policial profundos.<sup>54</sup> (Dammert & Bailey, 2007)

Esta transferencia de funciones militares es un problema por varias razones. Primero, porque la misión de las fuerzas armadas es salvaguardar la defensa nacional y la integridad territorial, generalmente para proteger a los estados-nación de enemigos externos. La seguridad ciudadana, por su parte, tiene como objetivo *proteger* a los ciudadanos, *salvaguardar su vida y libertades*, estar en el centro de la persona, asegurar el orden y hacer posible la vida cotidiana tanto en las zonas urbanas como en las rurales. Son tareas muy distintas que requieren formas de actuación distinta o incluso opuesta. “Cano, quien ubica el concepto en su relación con este ámbito y reconoce en la realidad citada al menos cuatro posibilidades, a saber (Cano, 2019).

1. El llamado a la participación y la injerencia del ejército en tareas de seguridad pública, ya sea en apoyo a las policías o de forma autónoma, y haciendo uso de efectivos en activo o en retiro.

---

<sup>54</sup><http://www.foreignaffairs-esp.org/20070401faenespessay070207/lucia-dammert-johnbailey/militarizacionde-la-seguridad-publica-en-america-latina.htm> Consultado el 30 de mayo de 2023.

2. La subordinación de las fuerzas policiales a la autoridad militar, normalmente expresada por la preeminencia de los mandos militares sobre los civiles tanto en la ejecución de operativos o maniobras tácticas como en la toma de decisión estratégica y política.

3. El nombramiento de oficiales militares en puestos clave de la conducción de la seguridad pública (como secretarios o jefes de policía); y

4. La incorporación de características militares a la estructura, organización y cultura de las agencias de seguridad pública.”

Sobre la base de esta definición, es importante dejar en claro que el papel de las fuerzas armadas en la seguridad pública también ha mejorado durante este período en comparación con otras oleadas de militarización en forma de dictaduras militares o guerras civiles, y nuestra preocupación de hoy, se caracteriza por ser auto infligida, no influida por las demandas ideológicas de los gobiernos que la impulsan. “Es decir, es una decisión política del propio gobierno civil de izquierda, piden a los militares que intervengan en asuntos que desconocen, ampliando imprudentemente su esfera de influencia”<sup>55</sup> (Sánchez Ortega, 2020).

Es claro, que una militarización atenta contra la vida democrática de nuestro país, además en un primer momento, esta contraviene a lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional<sup>56</sup> y lo establecido en el plan nacional de desarrollo.

De acuerdo con Lisa María Sánchez Ortega de la Organización para la Unidad Mexicana (MUCD), la militarización del territorio ocurre cuando:

- Llama a los militares a participar e intervenir en las misiones de seguridad pública, ya sea en apoyo de la policía o de forma autónoma.
- Los oficiales fueron designados para puestos de seguridad pública.

---

<sup>55</sup> Como decisión, esta forma actual de militarización de la seguridad pública ha sido narrativamente justificada de muchas maneras: en algunos casos, se ha vendido como una forma de hacer más eficiente el gasto público bajo la premisa de que, en ausencia de conflicto exterior, el mantenimiento de las Fuerzas Armadas se encarece si sus capacidades no son utilizadas para la atención de otras amenazas de carácter interno (Sanchez Ortega, 2020, p.5).

<sup>56</sup> ...La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución....

- Los gobiernos civiles de izquierda o derecha piden a los militares que intervengan en cosas con las que no están familiarizados.

Sánchez Ortega (2020) agrega en su análisis, “La militarización de la seguridad pública en México y sus fundamentos legales”, que los militares en los cuerpos policiacos han sido justificados bajo premisas como:

- Hace que el gasto público sea más eficiente porque, en ausencia de conflicto externo, se vuelve más costoso mantener las fuerzas armadas si sus capacidades no se utilizan para enfrentar otras amenazas internas.
- Tácticamente, es necesario equilibrar las condiciones para la participación del Estado en la lucha contra el crimen organizado.
- Dada la complejidad del fenómeno y la naturaleza multidimensional de las amenazas, esta es una evolución lógica de la estrategia de seguridad. (Sanchez Ortega, 2020)

Seguridad Pública:

Se refiere a los programas, principios, estamentos, niveles, formas y calidades, en que el Estado establece una gran diversidad de aspectos legales operativos y técnicos que redundan en la prevención, vigilancia, control, auxilio, regulación, protección y respeto en favor de los gobernados; ya sea contra la violencia, contra el delito, contra la delincuencia organizada, contra las acciones criminales, contra la impunidad o contra la corrupción, etc., con el único y evidente propósito de establecer y prestar los mecanismos estructurales de una supra especialización dentro de estos rubros, encuadrándose el conjunto de sus acciones como la prestación de un nítido y transparente servicio de seguridad cuyo fin teleológico lo remarca la ciencia del derecho, dentro de un conglobante sistema de vigilancia Nacional, Estatal o Municipal. (Martinez Garnelo, 2005, pág. 59).

De esta definición a razón del autor, se sustraen las siguientes acciones:

1. Programas. Ello por tratarse de un sistema que engloba prevención, seguridad, investigación, sanción, rehabilitación, custodia, vigilancia, auxilio evaluación periódica, anual y semestralmente y la renovación de este. Siendo

un sistema que maneja, describe, y establece el conjunto de reglas y principios sobre esta materia, que conjuntamente enlazados o relacionados ordenadamente entre sí, contribuyen a un determinado objeto u fin.

2. Principios. Estos deben enmarcarse en materia de (legalidad, eficacia, profesionalismo, honradez). Diversidad de reglas que conforman al sistema de Seguridad Pública.

3. Estamentos. Reglas que en Estado conforman la política en materia de Seguridad Pública.

4. Niveles. Estos no son otros que los ámbitos de aplicación en materia Federal, Estatal y Municipal

5. Formas y calidades de programas en materia de prevención, control, regulación, protección, custodia, vigilancia, protección y respeto a favor de los gobernados.

6. Acciones. Contra el delito; contra la delincuencia organizada; contra acciones criminales, contra la impunidad, carencia de legalidad; profesionalismo; eficacia técnica, metodológica en materia de investigación y persecución; tanto de pruebas como de delincuentes y sobre todo contra la corrupción; buscando en las instituciones de procuración de justicia, respecto del Ministerio Público y de policías, su probidad, lealtad, servicio y honradez en el desempeño de sus funciones.

7. Crear los mecanismos prácticos, directos y objetivos para el combate a la delincuencia<sup>57</sup> la impunidad, la corrupción. (Martinez Garnelo, 2005).

### **Antecedentes de la Militarización de la Seguridad Pública.**

En mayo de 2020, durante la Jornada Nacional de Sana Distancia derivada de la pandemia de COVID 19, México registró, de acuerdo a cifras del Secretariado

---

<sup>57</sup> Profesionalizar, adiestrar, capacitar y actualizar a los miembros e instituciones que conforman este sistema, para lograr un eficaz, transparente y nítido sistema en materia de procuración de justicia y de Seguridad Pública.

Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2,423 homicidios dolosos (un promedio de 78.2 homicidios diarios) (Rosado Pulido, Centro de Estudios Constitucionales SCJN, 2020).

Los homicidios pueden ser multifactoriales, sin embargo, la realidad es que en México gran parte de éstos son un producto de la consecuencia de la llamada Guerra contra el narco. Guerra que tiene su origen el 11 de diciembre de 2006 momento en el que fueron enviados 7,000 militares y policías al estado de Michoacán para implementar y cumplir, el que fuera en ese momento, el operativo antidroga más grande que había presenciado el país en aquellos tiempos. Operativo que resulta de gran relevancia no sólo por su magnitud o implicaciones, sino por la importante participación y colaboración que tuvieron en él, las Fuerzas Armadas Mexicanas.

La militarización de la seguridad pública en México es actualmente un tema de interés por la velocidad de su consolidación y sus consecuencias sobre la violencia, la inseguridad y las relaciones cívico-militares, es importante reconocer que, como fenómeno, las fuerzas armadas participan en la vida y la seguridad pública de la nación, siendo así, un proceso de largo plazo que recientemente se ha vuelto más institucionalizado. Para una breve historia, los primeros ejemplos del uso del Ejército y la Marina en misiones de seguridad pública se pueden encontrar en la década de 1940, cuando comenzó la lucha contra las drogas con La Procuraduría General de la República (PGR) y la Secretaría de las Fuerzas Armadas comenzaron a ayudar a los civiles, encargados de la erradicación manual de cultivos que habían sido declarados ilegales.

A inicios de la década de los noventa, la Guerra Fría había finalizado y a su vez la estrategia de seguridad de Estados Unidos había cambiado. “Esto llevo a dejar de ser su principal interés, la propagación del comunismo en América Latina, ahora existían nuevas amenazas: 1) terrorismo, 2) narcotráfico, 3) movimientos migratorios, 4) grupos fundamentalistas e 5) inminentes crisis económicas y políticas” (Piñeyro, 2001).

A lo largo del gobierno de Carlos Salinas de Gortari, se mantuvo firme una gran parte del modelo neoliberal en México, uno de los principales instrumentos para lograrlos fue el

Tratado de Libre Comercio de América del Norte, que para algunos se considera como la entrada de México al primer mundo. Si bien el Presidente Salinas sostuvo que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), era únicamente un acuerdo comercial, la realidad es que iba más allá de lo que se imaginaba; como una condición para la firma del Tratado, hubo acercamientos y posicionamientos entre el Pentágono y las Fuerzas Armadas Mexicanas (FAM).

Los lazos entre ambas milicias fueron fortalecidos por medio de:

- 1) aumento de contacto entre los agregados militares de la embajada norteamericana con sus pares de México, 2) reuniones de la Comisión Mexicana-Estadounidense de Defensa Conjunta, 3) interacciones de servicio, 4) asistencia militar con compra de armamento y 5) contacto a través del sistema Interamericano de defensa (Piñeyro, 2001).

La relación entre el Pentágono y la Fuerza Aérea Mexicana (FAM) dejaba en claro y muy marcado el inicio del cambio; sin embargo, fue hasta 1994 cuando la FAM aumentar su presencia en la vida civil del país. El 1 de enero de 1994, en Chiapas, se rebeló el Ejército Zapatista de Liberación Nacional contra las FAM, guerra que duró 11 días, sin embargo, continuará la presencia militar en Chiapas y otros estados socialmente inestables (Piñeyro, 2001).

Posteriormente, se incrementarán las tensiones en el país: el asesinato de Donaldo Colosio, y posteriormente de Ruiz Massieu, y la crisis económica de diciembre, que llevó a la militarización de regiones y sectores del país, por lo que las fuerzas armadas y militares del país civiles. Un verdadero cambio en las relaciones.

Antes del gobierno de Zedillo, las principales funciones de las fuerzas armadas eran mantener la integridad territorial, proteger los recursos naturales, proteger y monitorear instalaciones estratégicas, combatir el tráfico ilegal de armas, asistir a las personas afectadas por desastres y realizar trabajo social entre grupos vulnerables. Sin embargo, los acontecimientos al final del sexenio de Carlos Salinas e inicio del sexenio de Ernesto Zedillo, agregaron nuevas dinámicas en el papel de las Fuerzas Armadas.

La lucha contra el narcotráfico también se ha intensificado y la FAM se ha convertido en la herramienta más importante para frenar a estos grupos. Esto inhibe la visión militante y coercitiva que defienden los estadounidenses. Sin embargo, la extraordinaria lucha contra el narcotráfico no produjo los resultados esperados (Piñeyro, 2001, p. 954): detenciones de transeúntes (fácilmente reemplazables), decomisos (que no reducen ni ingresos ni consumos) y descubrimiento permanente de rutas a través del crimen organizado, creando nuevas vías es un alivio para los cárteles de la droga cada vez más poderosos.

En ese sentido, la crisis política, económica y social de la década de 1990 marcó el fin de los fundamentos del comportamiento de los grupos militares en la política nacional desde la época de Lázaro Cárdenas. Las Fuerzas Armadas de México (FAM), comenzó a expresar su descontento por la falta de crédito para mantener el sistema político y el funcionamiento del país. “Por ello el gobierno tuvo que aumentar el presupuesto de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina” (Piñeyro, 1997, p.178). Lo cual se reflejó en mejoras para la organización, armamento, estructura educativa y funcionamiento interno de las FAM. Sin embargo, la fricción entre gobierno y la FAM era cada vez mayor, pues los reclamos sobre la legitimidad y legalidad del uso de las FFAA<sup>58</sup> aumentaban. Lo cual evidenciaba una relevante tensión civil-militar frente al inminente proceso de transición democrática. Tensión que llegó, a través de la AI 1/96<sup>59</sup> a instancias de la recién reformada SCJN.

## **La militarización de la seguridad pública y su impacto en los derechos humanos de la población en situación de vulnerabilidad.**

---

<sup>58</sup> Fuerzas Armadas

<sup>59</sup> Acción de inconstitucionalidad 1/96, El Congreso Constituyente de 1917 estableció en el artículo 129 de la Constitución que “en tiempos de paz ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar”, limitación al poder castrense cuyo origen fue la Constitución de 1857. En la AI 1/96, los legisladores reclamaron la violación a este artículo con base en la incorporación de los titulares de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Marina en el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), pues ello contradecía lo establecido por dicha disposición constitucional. CITATION Osc20 \l 2058 (Pulido, 2020)

En México la militarización de la Seguridad Pública, debida en gran medida a una mayor presencia de grupos del crimen organizado (entre los que destaca el narcotráfico), ha generado un contexto complejo y adverso para ejercer, defender y exigir los derechos humanos, afectando a toda la población y en especial a los grupos de población en situación de vulnerabilidad.

A finales de 2006 el gobierno federal diseñó una estrategia de combate a la delincuencia basada en la militarización de la seguridad pública, sin atender a las causas sociales que de fondo han dado origen al aumento de la criminalidad y de la delincuencia. Tal decisión ha sido muy cuestionada por distintos sectores de la sociedad, particularmente por las organizaciones civiles de defensa y promoción de los derechos humanos, debido a que lejos de disminuir la espiral de violencia, ésta se ha incrementado de forma alarmante. (Nerio Monroy, 2011).

## **La presencia del Ejército en las calles ha incrementado el número de violaciones a los derechos humanos**

La presencia de fuerzas militares en las calles incrementa el número de violaciones a los derechos humanos. Entre 2006 y 2009, “la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió más de 40 recomendaciones basadas en investigaciones que confirmaron violaciones de derechos humanos cometidas por militares” (Rainer, 2019).

Si bien se ha enfatizado repetidamente el papel de los militares en la defensa de la nación contra las amenazas externas, el mantenimiento de la soberanía y la actuación en tiempo de guerra, la seguridad pública es de naturaleza diferente y es responsabilidad del gobierno civil.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) informó a principios de 2011 se recibieron casi 1.500 denuncias contra la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), 500 contra la Armada y 1.000 contra la Policía Federal Preventiva por violaciones a los derechos humanos de civiles. Las denuncias contra estos organismos militares y de seguridad aumentaron entre un 10 % y un 15 %.

El principal rezago de la militarización es la ingobernabilidad que genera lo anterior, tendiendo a las advertencias de los académicos, podemos utilizar como nodo la confianza

ciudadana en las instituciones, las cuales, en el caso de México, muestran déficits preocupantes, especialmente en seguridad pública. En este sentido, se pueden observar ciertas contradicciones. Por un lado, se puede observar la gran desconfianza hacia el estamento policial; por otro, la apreciación de las fuerzas armadas, definidas casi en términos históricos. Pero según las observaciones de los criminólogos, el resultado de la militarización no es optimista, la inseguridad sigue siendo un problema y se multiplican los casos de escalada de violencia y abuso de poder. Recordar que, las fuerzas armadas se construyen en torno a una misión específica diferente a la de la policía.

La capacidad de mediación es fundamental en las democracias y debe ser inherente a los cuerpos policiales. Esto no se observó en las actividades de las empresas de seguridad pública militarizadas ni en la formación profesional militar. Sin embargo, las percepciones públicas sobre la mayor participación de las fuerzas armadas en la seguridad pública siguen siendo positivas.

Frente a esta contradicción en la opinión pública, el compromiso cívico genuino en el campo de la seguridad sigue siendo una pregunta abierta. Al analizar el diseño institucional y legal del sistema nacional de seguridad pública y sus equivalentes locales, es común encontrar componentes que buscan atender las inquietudes de la sociedad civil. Pero el negocio está enfocado a la participación, limitado a representantes de grupos de intereses nacionales y locales.

Es preciso apartarnos del esquema clientelar y de legitimación gubernamental disfrazada como una incorporación de intereses de los ciudadanos en materia de seguridad.

“Casi dos décadas de intervención militar en seguridad pública no han logrado poner fin a la violencia implacable de los cárteles mexicanos y han propiciado innumerables atrocidades cometidas por soldados y marinos, con casi total impunidad” (Higa Alquicira, 2022), señaló Tyler Mattiace, investigador para México de Human Rights Watch. “El presidente López Obrador debería abandonar la estrategia abusiva y fallida de seguridad militarizada adoptada por sus predecesores y emprender un esfuerzo para fortalecer las instituciones de seguridad y justicia de carácter civil en México” (Financiero, 2022).

Conforme a la propuesta del presidente Andrés Manuel López Obrador, los militares estarían facultados de manera indefinida a seguir realizando una amplia variedad de tareas tradicionalmente desempeñadas por las autoridades civiles de seguridad pública. Estas incluyen detener e interrogar a civiles, resguardar la escena del crimen, recoger y preservar evidencias, detener a migrantes indocumentados y obtener órdenes judiciales para rastrear la actividad y la ubicación de teléfonos celulares.

“Cuando estas tareas han sido asignadas a soldados y marinos, han detenido en forma arbitraria a civiles”<sup>60</sup>, en ocasiones sobre la base de pruebas inventadas, los han mantenido en bases militares sin imputarles ningún delito, los han sometido a golpizas, simulacros de ahogamiento, descargas eléctricas y, a veces, han amenazado con violarlos, a menudo para extraer confesiones por la fuerza.

Soldados y marinos también han ejecutado a civiles no armados, en ocasiones de forma deliberada, y han perpetrado desapariciones forzadas. Durante el gobierno actual han continuado los señalamientos de ejecuciones extrajudiciales cometidas por militares. Los responsables de estos abusos casi nunca son llevados ante la justicia.

En muchos casos, los soldados y marinos han intentado encubrir asesinatos y abusos. Han pedido el apoyo de médicos para que trataran las heridas provocadas por las torturas que luego podrían haber sido usadas como prueba de abusos. Han colocado armas con fines incriminatorios y movido cuerpos para aparentar que las víctimas habían muerto durante un conflicto. Y han quemado o desechado, en forma clandestina, los restos de las víctimas. Las fuerzas militares también se han negado a divulgar información sobre estos abusos o su posterior encubrimiento, aun cuando así lo exige la Ley de Transparencia de México.

### **Objeto de la Seguridad Pública.**

La propia Constitución en el párrafo noveno del artículo 21 establece los elementos para configurar el concepto de seguridad pública. Al respecto, nuestro máximo ordenamiento señala que la seguridad pública es:

---

<sup>60</sup> <https://www.hrw.org/es/news/2022/08/26/mexico-la-militarizacion-de-la-seguridad-publica-amenaza-los-derechos-humanos> Consultado el 30 de mayo de 2023.

“La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”.

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública<sup>61</sup>. (CPEUM, 2020, art. 21)

La capacidad de mediación es crítica en las democracias y debe ser inherente a las fuerzas policiales. Esto no se observó en las actividades de las empresas de seguridad pública militarizadas ni en la formación profesional militar. Sin embargo, la percepción pública de que las fuerzas armadas pueden estar más involucradas en la seguridad pública sigue siendo positiva.

Frente a esta contradicción en la opinión pública, el compromiso cívico genuino en la esfera de la seguridad sigue siendo una pregunta abierta. Al analizar el diseño institucional y legal del sistema nacional de seguridad pública y sus equivalentes locales, es común encontrar componentes que buscan atender las preocupaciones de la sociedad civil. Pero el

---

<sup>61</sup> La militarización de la Guardia Nacional solo provocaría una gran contradicción pues el propósito para lo cual fue creada dicha institución está bastante claro.

negocio está enfocado a la participación, limitado a representantes de grupos de intereses nacionales y locales.

Además, el proceso de militarización de la policía para desarrollar capacidades similares a las de los ejércitos, como, por ejemplo, el derribo del enemigo, las operaciones disuasorias, el uso de armas de gran calibre y el recurso al fuero militar, entre otras, es bastante complejo y disfuncional. (Ramalho, 2020, p. 5)

Mediante el gobierno de López Obrador, en 2019 se dio a conocer la Guardia Nacional, con elementos militares que se pusieron en las calles con el único objetivo y finalidad trascendente de ayudar a autoridades estatales y locales en tareas de seguridad pública. Aunque los elementos de la Guardia Nacional son militares, no son dirigidos por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), sino por la federación<sup>62</sup>.

En ese tenor, en 2020 se publicó un acuerdo en el que se dispone que las fuerzas armadas de manera permanente deben llevar a cabo tareas de seguridad pública, esto hasta el 27 de marzo del 2024.

### **El fenómeno de la militarización que atenta contra los derechos humanos**

El artículo 6 de la Ley de la Guardia Nacional establece que:

Son fines de la Guardia Nacional.

- Salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como
- Preservar las libertades;
- Contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social;
- Salvaguardar los bienes y recursos de la Nación, y
- Llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas y municipios. (LGN, 2019)

---

<sup>62</sup> La militarización de un territorio consiste en llamar al ejército para que realice actividades de seguridad pública bajo el argumento de que es necesario para combatir al crimen organizado de mejor manera.

La Ley de la Guardia Nacional establece que este cuerpo de seguridad tiene como funciones principales la prevención de faltas y delitos; salvaguardar la integridad de las personas y su patrimonio; garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz social; informar a la persona al momento de su detención sobre sus derechos; poner a disposición de las autoridades competentes a las personas detenidas; y realizar el registro de la detención y preservar el lugar de los hechos.

Pero, ¿quién supervisa las labores de las fuerzas armadas?, ¿será posible que realicen las tareas de seguridad con apego a los derechos humanos?, ¿ante quién rendirán cuentas los soldados que incumplan las normas y qué consecuencias disciplinarias habrá?, ¿cómo fiscalizar la actuación de las fuerzas armadas?

Si las fuerzas armadas van a cumplir con la función de la Seguridad Pública en el ámbito local, se harán cargo como primer respondiente de delitos tales como robo a casa habitación, robo a las personas y robos a comercio, además de faltas administrativas, como, por ejemplo, consumir alcohol o drogas en la vía pública, tirar basura en lugares prohibidos, hacer necesidades fisiológicas en la vía pública y otras conductas que, de hecho, ocupan la mayor parte del tiempo de las policías locales;

Por lo tanto, las fuerzas armadas deberían estar bajo controles democráticos propios de las tareas de Seguridad Pública.

La militarización de la seguridad es un tema que nos afecta a todas y todos los ciudadanos. Además de ser una estrategia inefectiva para acabar con la inseguridad, también implica peligros para los ciudadanos.

Muchos de los problemas de inseguridad que experimentamos, incluyendo robos y extorsiones, no son delitos federales sino delitos del fuero común que deben ser atendidos por los policías estatales y locales. De acuerdo con La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2020, los delitos que más afectaron a las personas fueron el robo o asalto en la calle o transporte público, con 27% y la extorsión con 15.3%. Ambos delitos continúan afectando mucho a la población, pero la estrategia de militarización no los atiende ni los puede atender.

En el Diario Oficial de la Federación del 11 de mayo de 2020 se publicó un “acuerdo” del presidente de la República, refrendado por los titulares de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, mediante el cual se ordena la participación de las fuerzas armadas en las tareas de seguridad pública hasta el mes de marzo del año 2024.

El acuerdo presidencial tiene su fundamento en el artículo quinto transitorio del decreto de reforma constitucional por medio del que se dota de un nuevo estatuto jurídico a la Guardia Nacional –institución que ya estaba prevista constitucionalmente desde el siglo XIX, pero con otros fines e integración-. El ahora tan famoso artículo transitorio quinto dice lo siguiente:

Durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.<sup>63</sup>

Sobre esa base constitucional, el acuerdo del presidente López Obrador establece que la participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública se deberá llevar a cabo de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria. Estos conceptos no se definen en el propio acuerdo, de modo que no podemos saber qué contenido específico les quiere dar el presidente de la República.

Sin embargo, podemos tener una idea del alcance de esos términos si acudimos a la que probablemente haya sido la fuente de inspiración que sugirió su inclusión en el citado

---

<sup>63</sup> La reforma constitucional en materia de Guardia Nacional fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019. Su entrada en vigor fue al día siguiente según el artículo transitorio primero del mismo decreto, fecha a partir de la cual comienzan a contarse los cinco años a los que se refiere el transitorio quinto.

acuerdo presidencial. Me refiero a la sentencia Alvarado Espinoza y otros contra México, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, del 28 de noviembre de 2018<sup>64</sup>.

### **El aumento en la militarización de la seguridad en el país pone en riesgo la vida e integridad de las personas.**

El aumento en la militarización de la seguridad en el país pone en riesgo la vida e integridad de las personas. La militarización ha implicado un aumento en las tareas policiales que llevan a cabo los militares. Actúan como policías, pueden llevar a cabo detenciones por una amplia categoría de delitos, pero no tienen un entrenamiento orientado a lidiar con civiles, sino a acabar con enemigos. Esto implica que, con frecuencia, no consideran los efectos que sus operativos pueden tener dentro de las comunidades, como los aumentos en violencia.

Oficialmente la SEDENA reconoce 187 casos entre 2010 y noviembre de 2020 donde los civiles se vieron afectados por acciones de militares.

### **Corte Interamericana sobre militarización de la seguridad pública.**

Las Fuerzas Armadas, “El 19 de febrero de 1913, la XXII Legislatura del Estado de Coahuila creó el denominado Ejército Constitucionalista” (Losoya, 1984)<sup>65</sup>.

De esa manera, las flamantes Fuerzas Armadas participaron directamente en la revolución y, más adelante, en la represión del alzamiento cristero. Esto significa que, desde sus mismos orígenes, los militares se involucraron en acciones internas. Las Fuerzas Armadas mexicanas son, entonces, hijas de la revolución, y tanto su ideología (que se corresponde con la idea de institucionalización de la revolución) como su composición (la mayoría de sus integrantes eran campesinos y ciudadanos provenientes de las clases populares) marcan una diferencia con el carácter elitista de otros cuerpos armados de América Latina. (Moloeznik M. P., 2008)

---

<sup>64</sup> Otras referencias sobre los límites a la función militar en los ámbitos de la seguridad pública, la procuración y la impartición de justicia pueden verse en las sentencias “Rosendo Radilla Pacheco contra México”

<sup>65</sup> Jorge Alberto Lozoya: El Ejército Mexicano (191-1965), 3a edición, El Colegio de México, México, 1984, pp. 40-58.

Esto ha provocado que asuman tareas de seguridad que van más allá del apoyo a las autoridades civiles y la policía: patrullan las calles, instalan retenes y controles de revisión; desmantelan centros de distribución de drogas y, realizan arrestos y cateos. En algunos casos son nombrados titulares de las secretarías de seguridad pública o de las diferentes corporaciones policíacas. Ahora bien:

Para garantizar la no intervención de los militares en la cosa pública, el sistema político mexicano tuvo y tiene que otorgar concesiones al alto mando militar, que pueden sintetizarse en el ejercicio del control y autonomía del sistema de defensa por parte de los propios uniformados (Moloeznik M. P., 2012).

Esto explica la situación de confusión entre la dimensión política y la técnica que presenta el sistema de defensa mexicano, de manera tal que los militares se erigen en arquitectos de su propio destino, a la luz del monopolio, de jure y de facto, que ejercen en la materia. Tratándose del sector defensa en México, lo primero que llama la atención es la coexistencia de dos ministerios: la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y la Secretaría de Marina (SEMAR), cuyos titulares son militares en activo: general de división de arma y diplomado de Estado Mayor, y almirante del cuerpo general, diplomado de Estado Mayor, respectivamente; mientras la SEDENA incorpora al ejército y fuerza aérea, la SEMAR hace lo propio con la armada o marina de guerra. (Moloeznik M. P., 2012)

Por su parte, la mal llamada fuerza aérea, en rigor, es el componente aéreo del ejército, al carecer de autonomía y encontrarse subordinada a este último; llegándose al extremo de que el alto mando de la SEDENA (jerarquías del ejército) decide sobre la adquisición de sistemas de armas aéreos. A lo que se suma la ausencia de integración y doctrina conjunta entre las fuerzas armadas: no existe un estado mayor o comando conjunto, se registran escasas operaciones de adiestramiento o ejercicios conjuntos; tampoco se verifica una logística organizada y conducida con criterio conjunto. (Moloeznik M. P., 2012)

## **Lo que sucede con la cultura de la legalidad**

Roy Godson, define a la Cultura de la legalidad como:

El conjunto de valores, creencias, costumbres y conductas colectivas que permiten al promedio de una sociedad percibir la vida bajo un sistema que garantice la igualdad de los ciudadanos ante la ley, y que es conveniente para sus intereses, su progreso y para el mejoramiento de su calidad de vida. (Godson, 2000)

Al darle mayor fuerza al ejército y mayores atribuciones a la Guardia Nacional, la cultura de la legalidad corre peligro, pues ya hemos mencionado algunas consecuencias de esta situación, se verían graves violaciones a Derechos Humanos, hoy en día nos vemos muy afectados en ese sentido, toda vez que el Estado a través de diversos actos vulnera los derechos humanos de la sociedad.

La reforma judicial de 2008 es un punto de inflexión en el sistema de justicia en México. Una de las principales demandas de la sociedad es la atención al tema de la inseguridad, al cual se encuentra ligado el de impartición de justicia debido a que, sin un sistema de justicia adecuado, no se puede pensar en contribuir a mejorar los índices de seguridad y de confianza en las instituciones.

Un elemento sustancial a la reforma judicial y la impartición de justicia, es la cultura de la legalidad ya que, por más perfecto que se vuelva un sistema de justicia, si las personas no están en la disposición de respetar las leyes, la ilegalidad seguirá reproduciéndose al grado de anular cualquier avance en la materia.

La cultura de la legalidad en México es una herramienta fundamental para la solución de los problemas que enfrenta el país, dado que el escenario de inseguridad haya permeado a la economía y el tejido familiar y social del país, prevaleciendo una reducción en la capacidad de respuesta de las familias para atender a sus integrantes.

Para ello, es necesario que el comportamiento de la sociedad hacia las leyes se base en el entendimiento de la norma, su participación y construcción sobre ésta, ya que es una forma de garantizar la obediencia al marco normativo. Para que las instituciones en nuestro país funcionen efectivamente, deben basar su funcionamiento en las leyes y para ser legítimas

deben ser reconocidas por los ciudadanos. El que coincida es la meta para hacer efectiva una real democracia en provecho de la sociedad.

## Conclusiones

El aumentar la participación de los militares para atender la incidencia delictiva no ha dado resultados,

Los militares son un cuerpo que funciona con una lógica de enfrentamientos y adiestramiento rígido, y es diferente al de la policía civil por lo que no están profesionalizados para ser primer respondiente.

La militarización lleva a un gasto mucho mayor de recursos tanto humanos como militares, en la persecución de delitos e implica exponer a la población, como ocurre ya con los enfrentamientos entre militares y civiles.

El fortalecer a las policías locales y municipales, será esencial para mejorar la inseguridad y la atención a los delitos, como se indica en la encuesta de World Justice Project para su índice de Estado de Derecho 2017, el 65.49% tuvo contacto con la policía municipal, contra el 0.77% con el Ejército y el 0.66% con la Marina.<sup>66</sup>

La postura pública de esta organización internacional de derechos humanos se produce mientras Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, promovió un cambio en las leyes mexicanas que facultan a las Fuerzas Armadas a realizar tareas de seguridad pública a largo plazo, como la creación de la Guardia Nacional, que está integrada por ex policías federales, elementos del ejército y fuerza aérea mexicana y Marina.

El despliegue de militares para tareas de seguridad pública durante los últimos 16 años no ha logrado reducir la violencia en México y ha dado lugar a graves abusos de los derechos humanos.

**SÉPTIMA** La cultura de la legalidad en México, es una herramienta fundamental para la solución de los problemas que enfrenta el país, debiendo prevalecer la ética, la

---

<sup>66</sup> <https://worldjusticeproject.mx/indice-de-estado-de-derecho-en-mexico-2020-2021/>  
Consultado el 30 de mayo de 2023

legalidad, los usos costumbres y tradiciones para mejorar las conductas de los integrantes del ejército y fuerzas armadas.

## Referencias

- Cano, I. (2019). Militarización de la seguridad y el regreso de los militares a la política. Congreso de Seguridad Incluyente y Sostenible: analizando.
- Cervantes Porrua, I. (2017). El drama de Felipe Calderón en la guerra en contra del narcotráfico. Scielo.
- CPEUM. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Mexico.
- Dammert, L., & Bailey, J. (2007). ¿Militarización de la Seguridad Pública en América Latina? ReserchGate.
- Financiero, E. (06 de Septiembre de 2022). Ejecuciones extrajudiciales alimentan dudas del paso de la Guardia Nacional a Sedena. El Financiero.
- Godson, R. (2000). A Guide to Developing a Culture of Lawfulness. Symposium on the Role of Civil Society in Countering Organized Crime: Global Implications of the Palermo Sicily Renaissance, 2-3.
- Higa Alquicira, D. (10 de septiembre de 2022). La Guardia Nacional, el gran conflicto para la seguridad pública en México. Al poniente.
- LGN. (2019). Ley de la Guardia Nacional. Mexico.
- Losoya, J. A. (1984). El Ejército Mexicano. El Colegio de Mexico, Mexico, 40-58.
- Martinez Garnelo, J. (2005). Sistema Nacional de Seguridad Pública. Mexico: Porrua.
- Moloeznik, M. P. (2008). Las Fuerzas Armadas en México: entre la atipicidad y el mito. Nueva Sociedad, 158.
- Moloeznik, M. P. (2012). El Proceso de Militarización de la Seguridad Pública en México. Scielo.
- Nerio Monroy, A. L. (2011). Ley de Seguridad Nacional: un paso en retroceso. Revista de Derechos Humanos, 18.
- Ortiz, M. B. (2019). Derechos Humanos, un gran reto para la administración de Andrés Manuel López Obrador. Dialnet, 157-182.

- Piñeyro, J. L. (2001). La seguridad nacional con Zedillo. Foro Internacional, [S.l.].
- Pulido, O. M. (25 de Junio de 2020). Centro de Estudios Constitucionales SCJN. Obtenido de <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/origen-de-la-militarizacion-de-la-seguridad-publica-en-mexico-analisis-historico-de-la#:~:text=En%20la%20AI%201%2F96,establecido%20por%20dicha%20disposici%C3%B3n%20constitucional>.
- Rainer, H. (2019). La desaparición forzada en México: una mirada desde los organismos del sistema de naciones unidas. México.
- Ramalho, D. y. (2020). La militarización de la seguridad y el regreso de los militares a la política en América Latina. Friedrich Ebert, 5.
- Rosado Pulido, O. M. (25 de Junio de 2020). Obtenido de Origen de la militarización de la seguridad pública en México: análisis histórico de la Acción de Inconstitucionalidad 1/96Centro de Estudios Constitucionales, SCJN: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/origen-de-la-militarizacion-de-la-seguridad-publica-en-mexico-analisis-historico-de-la>
- Rosado Pulido, O. M. (2020). Centro de Estudios Constitucionales SCJN.
- Sanchez Ortega, L. M. (2020). LA MILITARIZACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA. Mexico Unido Por la Delincuencia.